

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Área que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de PRÓRROGAS DE COMERCIO AMBULANTE.
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
 - IV. Fundamento legal y razones: Se clasifica como información confidencial con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
 - V. Firma del titular: Mtro. RICARDO, JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII,en la sesión celebrada el 12 de julio del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII



OFICIMA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORMIA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES. UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

.OFICIO ORBC/5GPA/UEAC/550/2024 No. Bitácors:02/KJ-0435/03/24 No. Expediente: 284

PRÓRROGA PERMISO AMBULANTE 055/08

Permisionation

DUAN MARTÍNEZ TORRES.

Estado:

BAJA CALIFORNIA PLAYAS DE ROSARITO

Ubicación:

PLAYA DESDE EL MORTE DEL PARQUE ABELARDO L. RODRÍGUEZ HASTA LA

TERMOSLÉCTRICA.

Vigencia: Uso Autorizado: RAÑO DEL 4 DE ABRIL DE 2024 AL 3 DE ABRIL DE 2025.

VENTA AMBULANTE DE CHURROS ENCANELADOS PREPARADOS EN BOLSA PARA SU VENTA

EN HIELERA PORTÁTIL.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE LA QUE AUTORIZA LA PRÓRROGA AL PERMISO PARA EL USO, GOCE Y/O APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADAS, NI CERTIFICADAS COMO PLAYAS LIMPIAS EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE A FAVOR DEL C. BUAN MARTÍNEZ TORRES

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ, en mi carácter de Encargado del Despecho en la Oficina de Representación de SEMARNAT en Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 inciso A, fracción VII, 6, fracción XVI; 2, 33, 34, 35 y 81, párralos primero y segundo del Regiamento interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción 1, 3 fracción 11, 5 fracción 11, 7 fracción IV y V, 8, 13, 28 fracción vi de la Ley General de Bienes Nacionales; artículos 7. 8, 6, 7, 11, 12, 13, 52, 53 y demás relativos y aplicables del Regiamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Piayas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican y mediante el cual se da a conocer el formato FF-SEMARNAT-003 "Formato Único de Trámitas de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros a cargo de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la materia de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros", publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de Julio de 2015 y modificado mediente Acuerdo publicado en el mismo medio en fechas C3 de Septiembre de 2015 y 15 de Diciembre de 2015, se otorga la presence prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante en las piayas y/o Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionadas. ni centificadas en el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, al C. JUAN MARTÍNEZ TORRES, al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de esta Resolución, a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Maturales se le cenominará "LA SECRETARÍA" y a: C. JUAN MARTÍNEZ TORRES, se le denominará "EL PERMISIONARIO".

BASES:

- Que por formato de solicitud de trámite presentado el día 13 de Marzo de 2024 en esta Oficina de Representación, "EL PERMISIONARIO" solicitó se le otorgue la prómoga del permiso 355/03 para el uso y gode de las Playas y/o Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionadas, ni permisionadas, ni certificadas como playas limpias en el Municipio de Playas de Rosarito. Estado de Baja California, o fin de realizar la collividad de Comercio Ambulante de chumos encanelados preparados en bolsa para su venta en hielera portátil.
- Para los efectos del presente permiso. "EL PERMISIONARIO" señaló como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificación el ubicado en
- III. La solicitud de permiso de comercio ambulante fue presentada por escrito ante la Secretaria, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.
- IV. Conforme lo establece el artículo 32 del Regiamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Piayas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. la solicitud de prórroga del permiso 055/05 fue presentada dentro de la vigencia de la misma, la cual se encuentra vigente al 03 de Abril de 2024.

Página 1 de 4 Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera, Mexicali, Baja California. C.P. 21259 Teléfono 01 (686) 904-42-08 www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA. SUBDELECACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES. UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

OFICIO ORSC/SGPA/UEAC/650/2024 No. 8hácora:02/K0-0436/03/24 No. Expediente: 254

RESUELVE

ÚNICO.- Se otorga la Prórroga de Permiso 055/08 para ejercer el comercio ambulante al tenor de las siguientes:

CONDICIONES CAPITULOI DEL OBJETO DEL PERMISO

PRIMERA.- La presente prórroga de permiso para ejercer el comercio ambulante, tiene por objeto autorizar única y exclusivamente a "EL PERMISIONARIO" el Uso, Goce y/o Aprovechamiento de las Playas y/o Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionadas, ni permisionadas, ni certificadas como playas limpias en el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, es decir para deambular ejerciendo el cornercio ambulante y no para tealizar la actividad propiamente dicha de: venta ambulanta de churros encanalados preparados en bolsa para su venta en hielera portátil, la cual deberá ser autorizada por la autoridad Municipal.

SECUNDA.- La presente prórroga de permiso para ejercer el comercio ambulante no crea derechos reales a favor de "EL PERMISIONARIO", y autoriza exclusivamente el derecho de user, gozar y/ó aprovechar la piaya y/o Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionadas, ni permisionadas, ni certificadas como playas limpias en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, desde el Norte del Parque Abelardo L. Rodríguez hasta la Terropaláctrica.

CAPITULO II DE LA VIGENCIA DEL PERMISO

TERCERA.- La presente prórroga de permiso para ejercer al comercio ambulante an las playas y/o Zona Fadera) Marítimo Terrestre no concesionadas, ni permisionadas, ni certificadas como piayas limpias en el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, se crorga por un periodo de 1 Juni año, que ya del día 4 de Abril de 2024 al día 3 de Abril de 2025.

Al vencimiento de este permiso "EL PERMISIONARIO" deberá devolverlo a esta Oficina de Representación, quedando apercibido de que en caso de no acatar lo anterior se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley de la Materia; en el caso de que desee renovar el presente permiso, deberá de presentar el trámite de solicitud de prómoga del permiso con 10 días de anticipación al vencimiento de su vigencia conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Tona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Canados al Mar.

CAPITULO III OSLICACIONES DE "EL PERMISIONARIO"

CUARTA - "EL PERMISIONARIO", Se obliga a:

- 1. Realizar única y exclusivamente la actividad autorizada consistente en: El uso, Gode y/o Aprovechamiento de las Playas y/o Zona Federal Marítimo Terrestre no concesionadas, ni permisionadas, ni certificadas como playas timplas en el Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, para deambular ejerciendo el comercio ambulante una vez cumpidas las condiciones establecidas, ebsteniéndose de ocupar andadores peutonales y escaleras.
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que impida el libre acceso a las playas y al mar.
- III. Carantizar el Sbre tránsito por la playa, la Zona Federal Marítimo Terrestre y los Terrenos Canados al Mar. absteniándose de colocar su mercancía o cualquier objeto y/o mueble (mesas, silias, sombrillas tipo etc.) que lo impida, lo limite o lo obstruya. Así mismo deberá tener, guarder o resguardar la mercancía que no pueda cargar en su persona, fuera de la Zona Federal permisionada.
- IV. Abstenerse de hacerse acompañar de alguna persona que lo ayude o apoye en la realización de la actividad autorizada, lo anterior toda vez que el permiso que se le oxorga, es un permiso personal e intransferible.
- V. Abstenerse de preparar alimentos en la playa y/o Zona Federal Marítimo terrestre para la venta a terceros o para consumo personal.
- VI. No ejercer la actividad autorizada en áreas o superficies de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Canados al Mar concesionadas.
- VII. Abstenerse de ejercer el comercio en forma fija y/o semifija, o utilizando cualquier tipo de puesto, carreta o carretilla. Debiendo llevar solamente aquellos objetos que pueda cargar con su fuerza física. No se le permite ocupar un lugar específico, por lo que debe amoular por la playa. Quedando apercibido de que es causa de

Página 2 de 4 Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera, Mexicali, Baja California. C.P. 21259

Teléfono 01 (686) 904-42-08 www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTALY RECURSOS WATURALES. UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

OFICIO ORBC/SSPA/WEAC/550/2024

No. Bitácora:02/KO-0436/03/24 No. Expediente: 234,

revocación inmediata de la presente prórroga de permiso el no permitir a los paseantes ocupar una superfície de pizya o remover pasezntes que pretendan ocupar una superficie de piaya.

VIII. Porter la identificación con fotografía y el permiso original expedido por "LA SECRETARÍA", que deberá contener sus datos personales que permitan su plena identificación.

IX. Portar vestimenta de color bianco libre de estampados de cualquier indole.

X. Tramitar y obtener del município correspondiente y demás autoridades competentes, los permisos, anuencias y licencias comerciales y sanítarias para realizar la siguiente actividad: <u>venta ambulante de churros</u> encanelados preparados en boisa para su venta en hielera portátil, que motiva el presente permiso.

XI. Porter en todo momento las facturas de los productos que comercialice para acreditar la legal procedencia de los mismos y la calidad de estos, cuando se le solicite por la autoridad competente.

- XII. Colaborar con las autoridades para facilitar las labores de inspección y vigitancia que se realican en las playes. Zona Faderal Marícimo Terrastra y/o Terranos Ganados al Mar en el Município de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables contenidas en el presente permiso y todas las relativas al mismo.
- XIII. Colaborar con las autoridades en las campañas de limpieza de playas cuando así se le requiera y mantener impia la playa de la basura que su actividad genere.

XIV. Coleborar con las autoridades de Protección Civil en los casos en que se le solicite.

- XV. Queda prohibido expender los productos en platos y vasos de foam, por lo que deberá utilizar solo platos y vasos de cartón e otro material biodegradable.
- XVI. Queda prohibido tener o almacenar en el área cualquier sustancia u objeto punzo cortante, flamable, explosivo o peligroso, incluyendo agua hirviendo, aceites y combustibles de cualquier tipo.
- XV/1. <u>Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquiar producto de tabaco o nicotina en</u> <u>ias piavas.</u>

CAPITULO IV DE LA REVOCACIÓN Y DE LA EXTINCIÓN

QUINTA.- El permiso se extingue por cualquiera de las siguientes causas:

I. Vencimiento del piazo por al que sa hubiere otorgado;

II. Cumplimiento del objeto para el que se otorgó o por hacerse éste imposible:

III. Por muerte de "EL PERMISIONARIO";

- IV. Por pérdida del bien objeto del permiso;
- V. Por renuncia expresa de "EL PERMISIONARIO";

VI. Por revocación:

- VII. Por haberse declarado nulo.
- VIII. Por declaratoria de rescate.

SEXTA.- Son causas de revocación del permiso otorgado, las siguientes:

- 1. Subconcesionar, arrandar, gravar o realizar qualquier acto o contrato por virtud del quai otra persona gode total o parcialmente de los derechos amparados en el permiso o realizar cualquier otro acto jurídico o material que altere sus condiciones;
- II. Dar al área permisionada un uso, aprovechamiento o explotación distinto a los aprobados; o no hacer uso del área permisionada en un término de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su expedición;
- III. Realizar actividades e obras no previstas en el permiso sin obtener previamente, cuando proceda la autorización de la Secretaria;
- IV. Propiciar, permitir, consentir o realizar actos o hechos delictuosos dentro del área permisionada;

V. Oponerse o impedir "EL PERMISIONARIO" la práctica de inspecciones ordenadas por la Secretaria;

- Vi. Impedir "SL PERMISIONARIO". el libre accesó a las playas maritimas, por lugares que para tal efecto señale la Secretaria:
- VII. Cualquier violación o incumplimiento por parte de "EL PERMISIONARIO" de las disposiciones legales o regiamentarias, o de las condiciones establecidas en la presente prorroga de permiso, lo anterior de conformidad a lo señalado por el Artículo 47 fracción IX del Regiamento para el Uso y Aprovachamiento del Mar Territorial, Vias Navegables, Playes, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SÉPTIMA.- Procede optativamente, la declaración de nutidad bajo las siguientes causales:

1. Que el presente permiso se haya expedido por error.

ii. Que el presente permiso se haya expedido con viclación a lo dispuesto en la Ley General de bienes Macionales y/o su Regismento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playes, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. y demás ordenamientos legales aplicables.

> Felipe Carrillo **PUERTO**



oficima de representación en baja california. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN ambientaly recursos naturales. UNIDAD DE ECOSISTEMAS Y AMBIENTES COSTEROS

oficio orbe/scpa/deac/650/2024 No. Bitácora:02/100-0436/03/24

No. Expediente: 284

III. Que el presente permiso se haya expedido consíderando información o documentación proporcionada con error, dolo o fajsedad por "EL PERMISIONAPIO".

CAPITULO V DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

OCTAVA.- La presente resolución puede ser impugnada optativamente a través del recurso de revisión, a que se refieren los articulos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del dia siguiente a aquel en que suma efecto la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto, o bien, mediante juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ya sea en la via sumaria u ordinaria, de conformidad con los artículos 2, 13 y 58-1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, el cual debará ser interpuesto en un plazo de treinta días siguientes a aquel en que surta efecto la notificación de la presente resciución.

NOVENA. Notifiquese personalmente de conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente Resolución Administrativa se expide en la Cludad de Mexicali, Baja California, el 10 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

EL ENCARGACIÓN DESPACHO EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN MEDIO

Sen Baja Ca FORMIA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS

SCHIDOR AND

(0.0)

LUTHÉRREZ. WWW. CARDENAS

Con fundamento en lo dispuesto per los atticules (a fracción XVI) 33, 34, 35 del Reglamento Interior de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California, previa designación, firma el Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Gestion para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

EL PERMISIONARIO ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PERMISO

C. THAN MARTÍNEZ TORRES.

C.C.P.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. C.C.P.- BIOL DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ-Subdelegado de Inspección Industrial- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California C.C.P.- MTRA. ALEJANDRA EDITH PADILLA OROZCO.-Presidenta Municipal del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

C.C.P.- EXPEDIENTE, MINUTARIO.

RJCG/ARG/rtg/mslv

Página 4 de 4

Calzada CETYS No. 2799, Edificio "C", Local 19, Tercer Nivel, Colonia Rivera, Mexicali, Baja California. C.P. 21259 Teléfono 01 (686) 904-42-08 www.gob.mx/semarnat

